



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930021

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de septiembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.096 plazas, 491,52 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 85, en el término municipal de Puendeluna (Zaragoza) y promovida por Agropecuaria Navasa SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/04275).

Vista la solicitud con registro de entrada en este Instituto el 20 de marzo de 2025, formulada por Inagro en representación de Agropecuaria Navasa SC por la que requiere una prórroga en su Autorización Ambiental Integrada, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 10 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 197, de 10 de octubre de 2018. (Número de expediente INAGA 500202/02/2017/00442).

El 7 de septiembre de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, la Resolución de 23 de junio de 2021, del INAGA , por la que se procedió a la revisión de la autorización ambiental integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expediente: INAGA 500202/02/2019/12206).

Por Resolución de 6 de octubre de 2022, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 241, de 15 de diciembre de 2022, se modifica puntualmente la de 10 de septiembre de 2018, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido hasta el 10 de octubre de 2025. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/08576).

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2024, de este Instituto, se modifica puntualmente la de 10 de septiembre de 2018, por adaptación al bienestar animal, sustituyendo las dos naves autorizadas para la ampliación, que no se habían construido, por una de mayores dimensiones (Expediente: INAGA 500305/02/2024/00923).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930021

Mediante Resolución de 6 de marzo de 2025, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Agropecuaria Navasa SC. (Expediente: INAGA 500305/02/2024/08151).

Con fecha 20 de marzo 2025, presenta escrito en este instituto, Agropecuaria Navasa SC, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES502200000002, por ampliación del plazo de inicio de actividad establecido.

Segundo.- Actualmente la explotación está funcionando con una capacidad de 1.999 plazas de cebo y todavía no se ha ejecutado la ampliación hasta 4.096 plazas. En la presente modificación se solicita la prórroga del plazo máximo de inicio de actividad. La solicitud se encuentra dentro del plazo establecido para el inicio de actividad. Las obras de ampliación se encuentran iniciadas y la declaración de impacto ambiental está en vigor.

Tercero.- De acuerdo a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por causas justificadas, el titular de la instalación podrá solicitar al órgano competente una prórroga del plazo para el inicio de la actividad desde la publicación de la autorización.

Cuarto.- Se considera a esta modificación no sustancial de acuerdo con lo establecido en artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

30 de septiembre de 2025

Número 189

csv: BOA20250930021

Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Autorizar la modificación de la Resolución de 10 de septiembre de 2018, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.096 plazas, 491,52 UGM, ubicada en el polígono 1, parcela 85, en el término municipal de Puendeluna (Zaragoza) y promovida por Agropecuaria Navasa S.C.), en el siguiente punto dejando inalterado el resto:

El punto 3 de la Resolución quedará sustituido por el siguiente:

“3. Inicio de la actividad. El comienzo de la actividad para la capacidad final de 4.096 plazas deberá iniciarse antes del 10 de abril de 2026, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de julio de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ